

2016 09 01 28

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 NOTARIA
4 Vigesimo Octava de Guayaquil
5 ANÓNIMA
6 INDUSTRIAS
7 ECUATORIANAS
8 PRODUCAFÉ S.A.

9 CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.

10 CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00.

11 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
12 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
13 **VEINTIÚN** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS**
14 **MIL DIECISÉIS**, ante mí, Abogada **LUCRECIA**
15 **CÓRDOVA LÓPEZ**, Notaria Titular **VIGÉSIMO**
16 **OCTAVA** del Cantón, comparecen el señor **ANTONIO**
17 **ALEJANDRO ZAVALA LOOR**, por sus propios y
18 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
19 mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión
20 Ejecutivo; el señor **MARCO ANTONIO ZAVALA**,
21 por sus propios y personales derechos, de nacionalidad
22 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
23 profesión ejecutivo; el señor **MARCO ANTONIO**
24 **BASTIDAS TERAN**, por sus propios y personales
25 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
26 de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; y, el
27 señor **FRANCESCO MARIO CAPIA MORALES**, por sus
28 propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo. Los comparecientes tienen la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 actos jurídicos y contratos, y a quienes de conocerlos
2 personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y
3 resultado de esta escritura pública, a la que proceden
4 como ya queda indicado, con amplia y entera libertad
5 para su otorgamiento me presentaron la minuta del
6 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de
7 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una
8 de Constitución y Estatutos Sociales de la compañía
9 **INDUSTRIAS ECUATORIANAS PRODUCAFÉ S.A.** así
10 como las declaraciones que hacen de ella y que se
11 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:

12 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.-**

13 Comparecen al otorgamiento de este contrato de
14 sociedad: **A) El señor ANTONIO ALEJANDRO ZAVALA**
15 **LOOR**, por sus propios y personales derechos de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
17 civil soltero, de profesión Ejecutivo; **B) El señor**
18 **MARCO ANTONIO LOOR ZAVALA**, por sus propios y
19 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
21 ejecutivo; **C) El señor MARCO ANTONIO BASTIDAS**
22 **TERAN**, por sus propios y personales derechos, de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
24 civil casado, de profesión Ejecutivo; y, **D) el señor**
25 **FRANCESCO MARIO CAPIA MORALES**, por sus
26 propios y personales derechos, de nacionalidad
27 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
28 profesión Ejecutivo. **CLAUSULA SEGUNDA:**



1 **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes
2 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que
3 su voluntad es la de formar una compañía anónima con
4 la denominación **INDUSTRIAS ECUATORIANAS**
5 **PRODUCAFÉ S.A.**, y que en los estatutos y
6 declaraciones que a continuación se detallan, constan
7 el objeto social de la compañía, su capital y forma de
8 pago, plazo de duración, administración y, en fin,
9 todos los requisitos exigidos por la ley vigente de la
10 República. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**
11 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS**
12 **ECUATORIANAS PRODUCAFÉ S.A.** - **CAPITULO**
13 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y**
14 **PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.** - La
15 compañía se denominará **INDUSTRIAS**
16 **ECUATORIANAS PRODUCAFÉ S.A.** y utilizará esta
17 denominación en toda clase de actos jurídicos y
18 contratos celebrados dentro y fuera de la República del
19 Ecuador. - **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.** - La
20 sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
21 principal en el cantón Samborondón, Provincia del
22 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
23 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
24 nacional. - **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** -
25 La compañía se dedicará exclusivamente a las
26 actividades de siembra y cultivo, industrialización,
27 procesamiento y venta, a nivel nacional y
28 internacional, del café y otros negocios y actividades.

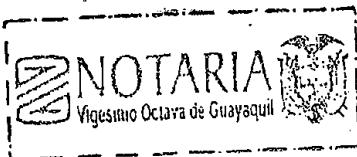
AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

AB. ROBERTO ALCARAZ QUINTERO
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil
Nº 03 A.R.I.A
SUPLENTE

1 agropecuarias relacionadas con este objeto. Por ende,
2 para cumplir con su objeto social, la compañía podrá
3 celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles
4 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto
5 social. - **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.**

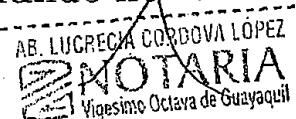
6 - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
7 años contados a partir de la fecha de inscripción de la
8 escritura de constitución en el Registro Mercantil. El
9 plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
10 Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del
11 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
12 condiciones señalados en la Ley de Compañías. -

13 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
14 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
15 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.** - El capital
16 autorizado de la compañía es de un mil seiscientos
17 dólares de los Estados Unidos de América. El capital
18 autorizado no puede exceder de dos veces el valor del
19 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es
20 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
21 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
22 nominativas e indivisibles de un valor de un dólar de
23 los Estados Unidos de América, cada una. El capital
24 suscrito es el que determina el límite de
25 responsabilidad de los accionistas y consiste en la
26 parte de capital que cada accionista se compromete a
27 pagar, sujetándose a los términos establecidos por la
28 Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El



1 capital pagado de la compañía, es el que se halla
2 efectivamente entregado a la compa
3 accionistas, cubierto en cualquiera de las formas
4 previstas por la Ley. Los Títulos de Acciones podrán
5 contener una o más acciones, que serán firmados por
6 el Gerente General o por el Presidente de la compañía;
7 las acciones serán emitidas en libros talonarios y
8 estarán firmadas por el Gerente General o Presidente
9 de la compañía. Cada acción liberada confiere al
10 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones
11 y resoluciones que adopte la Junta General de
12 Accionistas, las cuales serán numeradas desde la cero
13 cero uno hasta la ochocientas inclusive. **ARTICULO**
14 **SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.** - Las acciones
15 serán numeradas sucesivamente, pudiendo un mismo
16 título contener varias acciones. - **CAPITULO**
17 **TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

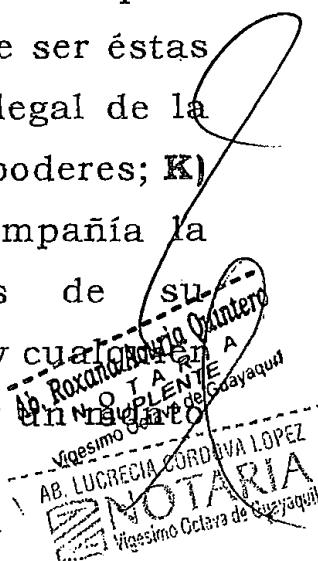
18 **ARTICULO** **SÉPTIMO:** **ORGANOS**
19 **REPRESENTATIVOS.** - La compañía estará gobernada
20 por la Junta General de Accionistas y administrada por
21 el Presidente y por el Gerente General, según las
22 atribuciones que a cada uno se concede en los
23 presentes estatutos. - **ARTICULO OCTAVO: DE LA**
24 **JUNTA GENERAL.** - La Junta General de Accionistas,
25 formada por los socios legalmente convocados y
26 reunidos es la suprema autoridad gubernativa
27 de la compañía. En consecuencia, las decisiones
28 tomadas obligan a todos los accionistas, aun cuando no



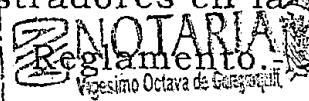
1 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o
2 habiendo concurrido hubiesen votado en contra de
3 dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la
4 propia Junta General de Accionistas, salvo el derecho
5 de oposición consignado en los artículos doscientos
6 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
7 Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE**
8 **JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas podrán
9 ser ordinarias o extraordinarias, las cuales serán
10 convocadas en la forma y en el lugar que prescribe la
11 Ley. De igual manera, la Junta General de Accionistas
12 también podrá celebrarse de manera Universal,
13 conforme los supuestos y requisitos que prescribe la
14 Ley su perfeccionamiento.- **ARTICULO DÉCIMO:**
15 **QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta
16 General será el que represente por lo menos el
17 cincuenta y un por ciento del capital pagado de la
18 compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se
19 tratare de segunda convocatoria hará quórum con el
20 cincuenta y un por ciento del capital pagado, sabiendo
21 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
22 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**
23 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales
24 de Accionistas serán presididas por el Presidente de la
25 compañía y actuará como Secretario el Gerente
26 General de la compañía. A falta de ellos, será
27 cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese
28 momento, designen, quien presidirá la Junta. Se



1 nombrará en la misma reunión un Secretario.
2 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**
3 **LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General tiene
4 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los
5 negocios de la compañía, siempre que no se opongan a
6 la ley y a los presentes estatutos. De manera especial,
7 son atribuciones: **A)** Designar y remover libremente al
8 Presidente y/o al Gerente General, y fijar sus
9 respectivas remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar los
10 informes, memorias, balances y cuentas, inventarios,
11 que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente
12 General y otro funcionario de la compañía; **C)** Nombrar
13 un Comisario Principal para la compañía; **D)** Disponer
14 sobre la constitución de reservas especiales, de
15 acuerdo a la Ley; **E)** Resolver sobre el destino que se
16 dará a las utilidades anuales que genere la compañía;
17 **F)** Acordar los aumentos, reducción o reintegros de
18 capital social de la compañía; **G)** Prorrogar o restringir
19 el plazo de duración de la compañía; **H)** Reformar e
20 interpretar los presentes estatutos sociales; **I)**
21 Disponer que se establezcan acciones de cualquier
22 clase contra los administradores en caso de ser éstas
23 necesarias; **J)** Autorizar al representante legal de la
24 Compañía el otorgamiento de toda clase de poderes; **K)**
25 Autorizar al representante legal de la compañía la
26 enajenación de los bienes inmuebles de su
27 representada, y la celebración de contratos y cuan-
28 clase de obligación social que contraiga por un



1 superior a los veinticinco mil dólares de los Estados
2 Unidos de América. **L)** Resolver toda controversia que
3 por derecho propio le corresponda en su calidad de
4 órgano supremo gubernativo de la compañía; y, **M)**
5 Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por
6 estos estatutos sociales o por mandato de la Ley, le
7 estuvieren asignadas.- **ARTICULO DÉCIMO**
TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las
sesiones de Junta General de Accionistas podrán
aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
Presidente y el Secretario de la Junta, dichas actas
serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas
con numeración sucesiva y continua, y rubricadas una
por una por el Secretario de la Junta.- **ARTICULO**
DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS
ATRIBUCIONES.- El Presidente, será nombrado por la
Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la
compañía, durará cinco años en su cargos y podrá ser
indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo
para el cual fue elegido, se prorrogará sus funciones
hasta que sean legalmente reemplazado o reelegido,
manteniendo incólume sus atribuciones. De manera
individual son atribuciones del Presidente las
siguientes: **A)** Convocar y presidir las reuniones de la
Junta General de Accionistas; **B)** Legalizar con su
firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas
de las Juntas Generales de Accionistas; **C)** Ejercer las
demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a



1 él en los estatutos sociales, así como cumplir las
2 obligaciones señaladas para los administradores en la
3 Ley de Compañías y su respectivo Reglamento.
4 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE**
5 **GENERAL- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente
6 General será elegido por la Junta General para un
7 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
8 reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía.
9 En caso que termine el periodo para el que fue elegido
10 se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
11 reemplazado o reelegido, con todas las atribuciones y
12 deberes que le confiere la Ley, estando entre otras, las
13 siguientes a atribuciones y deberes: **A)** Desempeñar las
14 funciones de Secretario de las Juntas Generales de
15 Accionistas; **B)** Contratar a los empleados o
16 trabajadores de la compañía; **C)** Manejar bajo su
17 responsabilidad los fondos y valores de la compañía;
18 **D)** Presentar el informe o memoria, el balance anual de
19 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
20 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha y
21 situación de la compañía. **E)** Cuidar bajo su
22 responsabilidad que se lleven adecuadamente los
23 libros de contabilidad, así como los demás libros
24 exigidos por la Ley. **F)** Llevar el libro de actas de las
25 Juntas Generales de Accionistas y todos los demás
26 exigidos por la Ley y Reglamentos; **G)** Suscribir
27 individualmente los Certificados Nominativos
28 Provisionales de Acciones y los Títulos de Acciones; **H)**



1 Otorgar todo tipo de poderes sin autorización de la
2 Junta General de Accionistas. I) Administrar todos los
3 negocios de la compañía, así como también otorgar
4 cualquier clase de garantías, cauciones, avales,
5 prendas, hipotecas e incluso compra y venta de bienes
6 muebles e inmuebles de la compañía. Para la
7 contratación y, en general, cualquier clase de
8 obligación social que se contraiga, se estará a lo
9 dispuesto a la limitación establecida en el artículo
10 décimo segundo literal k) del Estatuto Social; J)
11 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; K)
12 Todas las demás señaladas por la ley, Reglamento y el
13 presente Estatutos. Las limitaciones a las facultades
14 del Gerente General son los previstos en este estatuto,
15 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
16 Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO**
17 **REPRESENTACIÓN:** La representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la compañía se ejercerá de manera
19 conjunta entre el Presidente y el Gerente General.-
20 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO COMISARIO.**- La Junta
21 General nombrará un Comisario Principal, con las
22 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durará
23 un año en sus funciones, pudiendo ser
24 indefinidamente reelegido, su obligación principal será
25 la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
26 informe sobre el estado económico y financiero de la
27 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: RESERVA**
28 **LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez por ciento



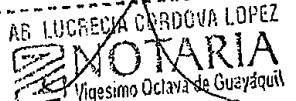
1 de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico
2 para la constitución del fondo de reservas y gastos
3 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
4 del capital social. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**

5 **RESERVA ESPECIAL.** - En el evento de que la
6 compañía desee establecer una reserva especial, ésta
7 deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el
8 Gerente General, a pedido de la Junta General,
9 reglamentar todo lo referente a esta reserva.-

10 **ARTICULO VIGÉSIMO: SUJECIÓN A LA LEY.** - En todo
11 lo que no estuviere contemplado en los estatutos
12 sociales de la compañía **INDUSTRIAS ECUATORIANAS**
13 **PRODUCAFE S.A.**, se deberá remitir las disposiciones
14 prescritas en la Ley de Compañías, y otras en lo que
15 fuere pertinente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

16 **IGUALDAD DE DERECHOS.** - Ninguno de los
17 accionistas fundadores se reserva derecho personal
18 alguno, premio, corretaje o beneficio especial,
19 quedando prohibido la sindicalización de acciones.-

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN DE LA**
21 **COMPAÑÍA.** - La compañía se disolverá antes del
22 tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta
23 General de Accionistas así lo decida o en los casos
24 establecidos en la Ley. En caso de disolución
25 anticipada la Junta General nombrará un liquidador
26 con las facultades que concede la Ley.- **CLAUSURA**
27 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** - **NOTARIA**
28 accionistas fundadores de ésta compañía, esto es, el



1 señor **ANTONIO ALEJANDRO ZAVALA LOOR**; el señor
2 **MARCO ANTONIO LOOR ZAVALA**; el señor **MARCO**
3 **ANTONIO BASTIDAS TERAN**; el señor **FRANCESCO**
4 **MARIO CAPIA MORALES**, todos por sus propios y
5 personales derechos, declaran bajo la gravedad de
6 juramento que: **Uno) CAPITAL SUSCRITO:** El capital
7 de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado
8 de la siguiente manera: El señor **MARCO ANTONIO**
9 **BASTIDAS TERAN** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar y declara que
11 pagará el veinticinco por ciento del valor suscrito en
12 numerario, esto es la cantidad de **CINCUENTA** dólares
13 de los Estados Unidos de América, mediante depósito
14 en una institución del sistema financiero nacional que
15 abrirá la sociedad que se constituye por este
16 instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de
17 constitución de la compañía en el Registro Mercantil
18 correspondiente; el señor **ANTONIO ALEJANDRO**
19 **ZAVALA LOOR** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar y declara que
21 pagará el veinticinco por ciento del valor suscrito en
22 numerario, esto es la cantidad de **CINCUENTA** dólares
23 de los Estados Unidos de América, mediante depósito
24 en una institución del sistema financiero nacional que
25 abrirá la sociedad que se constituye por este
26 instrumento, una vez que esté inscrita la escritura
27 pública de constitución de la compañía en el Registro
28 Mercantil correspondiente; el señor **MARCO ANTONIO**



1. **LOOR ZAVALA** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones
2. ordinarias y nominativas de un dólar y ~~declarara que~~
3. pagará el veinticinco por ciento del valor ~~suscrito en~~ **NOTARIA**
4. numerario, esto es la cantidad de **CIENCIENTA** Vigésimo Octavo de Guayaquil
5. dólares de los Estados Unidos de América, mediante
6. depósito en una institución del sistema financiero
7. nacional que abrirá la sociedad que se constituye por
8. este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura
9. pública de constitución de la compañía en el Registro
10. Mercantil correspondiente; y, el señor **FRANCESCO**
11. **MARIO CAPIA MORALES**, ha suscrito **DOSCIENTAS**
12. acciones ordinarias y nominativas de un dólar y
13. declara que pagará el veinticinco por ciento del valor
14. suscrito en numerario, esto es la cantidad de
15. **CIENCIENTA** dólares de los Estados Unidos de
16. América, mediante depósito en una institución del
17. sistema financiero nacional que abrirá la sociedad que
18. se constituye por este instrumento, una vez que esté
19. inscrita la escritura pública de constitución de la
20. compañía en el Registro Mercantil correspondiente. El
21. saldo lo pagarán los fundadores en el plazo de **DOS**
22. **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este
23. instrumento en el Registro Mercantil correspondiente.
24. **Dos)** Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley de
25. Compañías, los accionistas deciden designar al señor
26. **MARCO ANTONIO BASTIDAS TERÁN**, para que ^{responda} ~~responda~~ ^{AD. ROMINA ACUÑA QUINTERO}
27. el cargo de **GERENTE GENERAL**, y al señor **MARCO** ^{N.º SUPLENTE}
28. **ANTONIO LOOR ZAVALA**, para que ejerza el cargo de

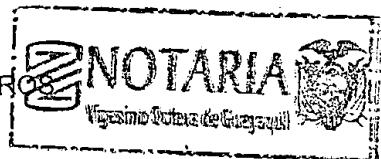
*AD. ROMINA ACUÑA QUINTERO
N.º SUPLENTE
Vigésimo Octavo de Guayaquil*

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

1 **PRESIDENTE**, ambas designaciones hechas por el
2 plazo de cinco años contados desde la inscripción de
3 sus nombramientos en el Registro Mercantil
4 correspondiente. **Tres) AUTORIZACIÓN.** - Queda
5 expresamente facultado el abogado Roberto Xavier
6 Caizahuano Andrade, para que a nombre y
7 representación de los accionistas fundadores de ésta
8 compañía realice todos los trámites necesarios hasta
9 la legalización de este contrato e inclusive para
10 inscribirla en el Registro Único de Contribuyentes del
11 Servicio de Rentas Internas. Agregue usted, señora
12 Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y
13 firmeza de este instrumento. **Firma) Abogado Roberto**
14 **Xavier Caizahuano Andrade, registro número diez**
15 **mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados.**
16 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** - En consecuencia, los
17 otorgantes se ratifican en el contenido íntegro de la
18 minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda
19 elevada a Escritura Pública para que surta sus
20 correspondientes efectos legales. La cuantía de la
21 presente escritura es tal como consta en la minuta. Los
22 otorgantes me exhibieron sus respectivos documentos
23 de identificación, comprobando de esta manera la
24 numeración correspondiente. - Leída esta escritura de
25 principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los
26 otorgantes; quienes la aprobaron y firmaron en unidad
27 de acto conmigo, La Notaria, de todo lo cual **DOY FE.** -



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7743444

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0926809567 ANDRADE ALVAREZ BRYAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIAS ECUATORIANAS PRODUCAFÉ S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.39	OTROS CULTIVOS DE SEMILLAS OLEAGINOSAS: SEMILLAS DE RICINO, SEMILLAS DE LINAZA, SEMILLAS DE MOSTAZA, SEMILLAS DE GIRASOL, SEMILLAS DE AJONJOLÍ (SÉSAMO), SEMILLAS DE COLZA, SEMILLAS DE CÁRTAMO, SEMILLAS DE NÍGER, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0114.00	CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR.
OPERACION PRINCIPAL	A0127.01	CULTIVO DE CAFÉ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.09	OTROS CULTIVOS DE PLANTAS CON LAS QUE SE PREPARAN BÉBIDAS: TÉ, MATE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0129.02	CULTIVO DE PALMITO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/10/2016 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

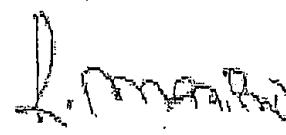
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SÓCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TENDRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AD. ROXANA AZURIA RIVERA
NO. 2 A R.
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOBA LOPEZ
NOTARIA
13/09/2016
Vigésimo Octava de Guayaquil



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación



Vigesimo Octavo de Guayaquil

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1304043175

Nombres del ciudadano: ZAVALA LOOR ANTONIO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ZAVALA M ALEJANDRO ANTONIO

Nombres de la madre: LOOR C SAIDA MARIA CRISTINA

Fecha de expedición: 4 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fúrtes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.21T10:47:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

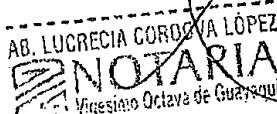
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registercivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

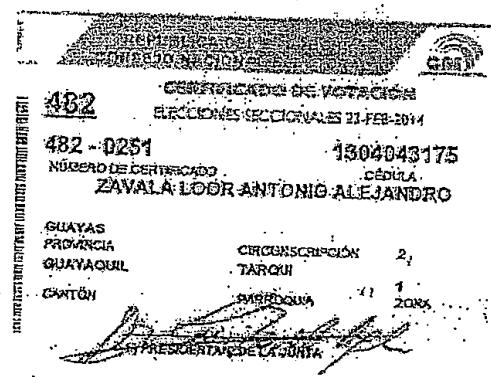


IC-IC-Mia34bsa72342e



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

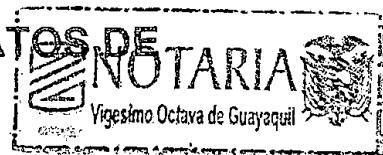






Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1304043191

Nombres del ciudadano: LOOR ZAVALA MARCO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 8 DE ENERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA LORENA MEDINA HERRERA

Fecha de Matrimonio: 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: MARCO LOOR

Nombres de la madre: DOLORES ZAVALA

Fecha de expedición: 12-DE-MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUENTES
Date: 2016-09-21T10:22:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

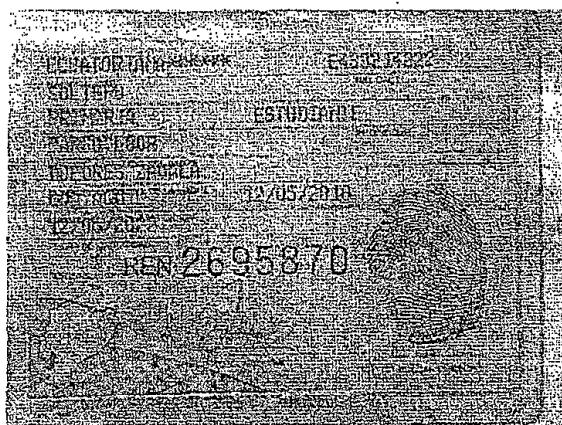
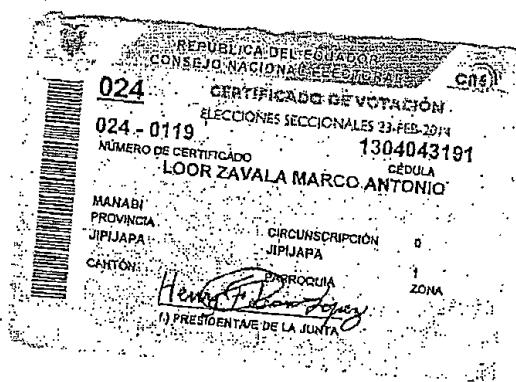


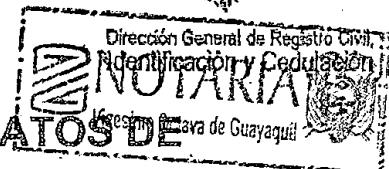
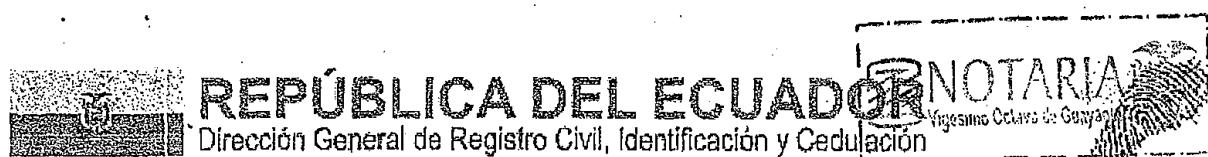
IC-IC-adie7370802406



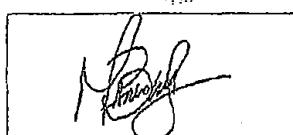
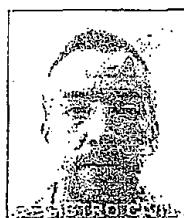
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0914788849

Nombres del ciudadano: BASTIDAS TERAN MARCO ANTONIO

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Conyuge: MEDINA NUÑEZ MARIA VICTORIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE MAYO DE 2005

Nombres del padre: BASTIDAS MARCO ANTONIO

Nombres de la madre: TERAN PAMELA ELOISA

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016-09-20T02:54:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

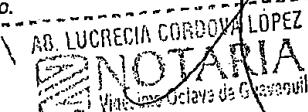
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

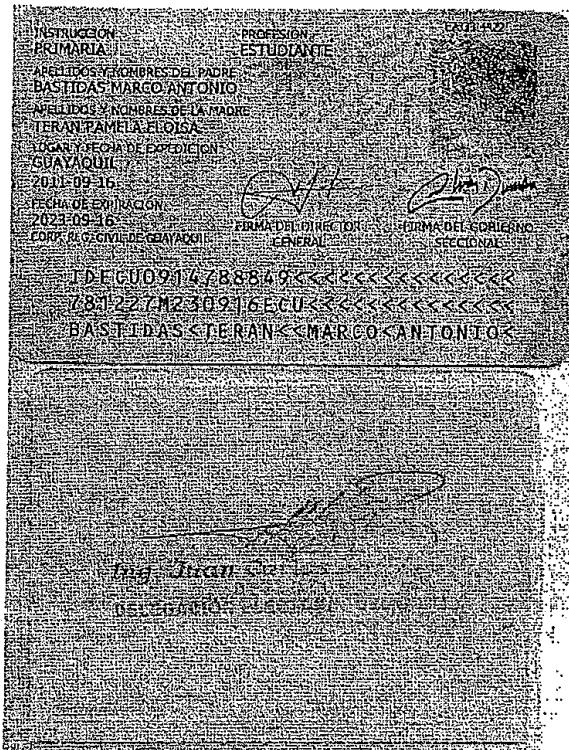
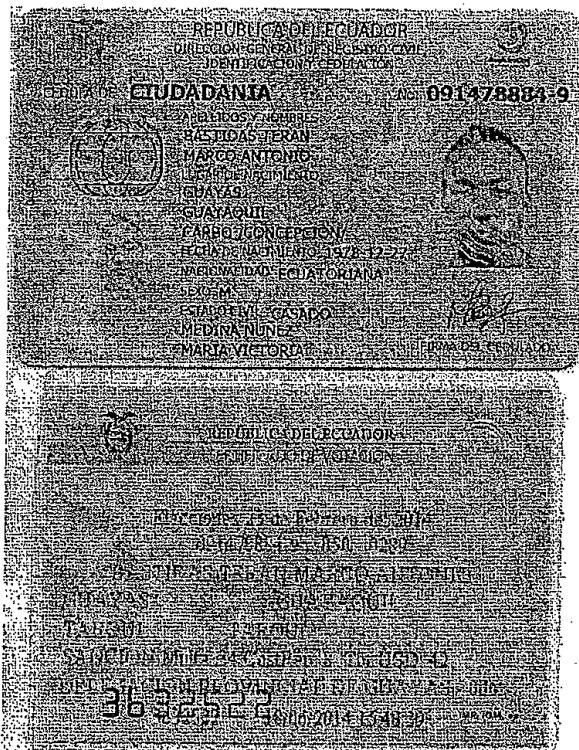


IC-IC-14fdb33d877a482



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA

Vigesimo Octava de Guayaquil

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 3050383086

Nombres del ciudadano: CAPIA MORALES FRANCESCO MARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: CASADO

Conyuge: MEDINA NUÑEZ MARIA VIRGINIA

Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: CAPIA COTUÑO VINCENZO

Nombres de la madre: MORALES BRITO BOLIVIA ESPERANZA

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTE
Date: 2016-09-20T14:11:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



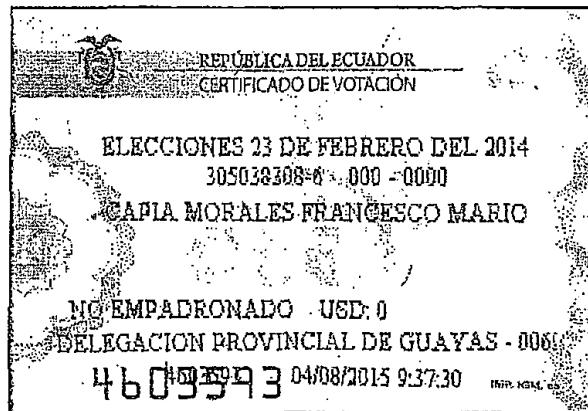
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



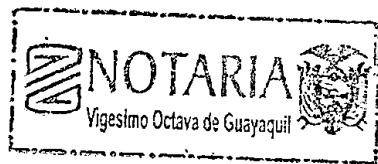


INSTRUCCION	PROFESSION / OCUPACION
250 INICIAL	NINGUNA
250 APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	V4443V4442
250 CAPIA COTUÑO VINCENZO	
250 APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
250 MORALES BRITO BOLIVIA ESPERANZA	
15 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
15 GUAYAQUIL	
15 2015-08-03	
15 FECHA DE EXPIRACION	
15 2025-08-03	





ANTONIO ALEJANDRO ZAVALA LOOR
C.C. No. 130404317-5
C.V. No. 482-0251



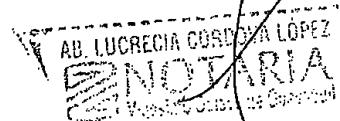
MARCO ANTONIO LOOR ZAVALA
C.C. No. 130404319-1
C.V. No. 024-0119

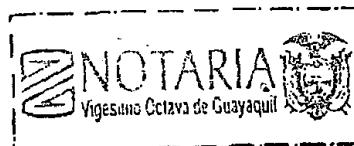
MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN
C.C. No. 091478884-9
C.V. No. 050-0289

FRANCESCO MARIO CAPIA MORALES
C.C. No. 305038308-6
C.V. No. 000 - 0000

Ab. Roxana Acuña Quiñonez
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil

LA NOTARIA

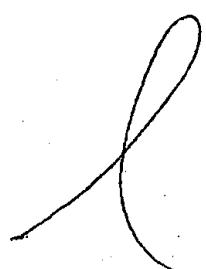




Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIAS ECUATORIANAS PRODUCAFÉ S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.-



ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000036531

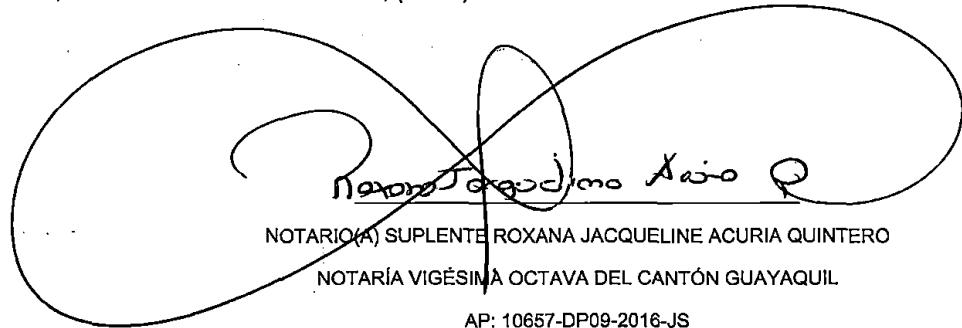


20160901028D07263

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901028D07263.

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA PRODUCAFE S.A. y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE OCTUBRE DEL 2016, (11:55).


NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 10657-DP09-2016-JS



TRÁMITE NÚMERO: 2258

6062951GBSWVER

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NUMERO DE REPERTORIO	1435
FECHA DE INSCRIPCIÓN	30/09/2016
NUMERO DE INSCRIPCIÓN	484
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA	NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA /GUAYAQUIL /21/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑIA	INDUSTRIAS ECUATORIANAS PRODUCAFÉ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente D.G.Y.F.E: Que la fotocopia precedente compuesta de ----- fojas, es igual al documento original, que me fue exhibido y que devolví al interesado.

10 OCT 2016

Guayaquil,

Roxana Acuria Acosta
 Ab. Roxana Acuria Quintero
 NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA OCTAVA
 CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Roxana Acuria Quintero
 NOTARIA SUPLENTE
 Vigésimo Octava de Guayaquil

Página 1 de 1



Factura: 002-002-000035668



20160901028P02985

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escriftura N°:	20160901028P02985						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. (17:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAVALA LOOR ANTONIO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304043175	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOOR ZAVALA MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304043191	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BASTIDAS TERAN MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914788849	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CAPIA MORALES FRANCESCO MARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	3050383066	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION					
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	INDUSTRIAS ECUATORIANAS PRODUCAFÉ S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondón	CIUDAD: Samborondón
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondón	CIUDAD: Samborondón
PARROQUIA: La Puntilla	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Av. Samborondón	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Mirador Oeste Lagos Town Center	OFICINA Nos.: 1 - 2
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0426006762	TELÉFONO 2: 0425030354
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: marcobastidast@gmail.com	
CELULAR: 0991456433	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Driving Range Golf Court		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Marco Antonio Bastidas Teran		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914788849		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		
RECIBIDO Receptor: Monica Villacreses Indarte Firma:  VA-01.2.1.4-F1		

Edison
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/OCT/2016 10:42:45 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: **36071-0**
MARCO BASTIDAS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
ISCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su trámite por INTERNET **121**
Digitando No. de trámite, año y verificador =